



DTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO
DEMANDANDO: ALFONSO RAMON SALAZAR SALAZAR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00070-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, 17 de Marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por LA COOPERATIVA COOMULTINAGRO a través de endosatario al cobro judicial contra ALFONSO RAMON SALAZAR SALAZAR, con base en la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA COOMULTINAGRO contra ALFONSO RAMON SALAZAR SALAZAR Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$9.430.940.00), de capital, , más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado ALFONSO RAMON SALAZAR SALAZAR de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como endosatario al cobro judicial de la parte demandante a la DR LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO identificado con C.C. No.8.722.680 DE BARRANQUILLA Y T.P. No 69029 del C.S.J. Para efectos del poder mediante otorgado para efectos concebido por el representante legal de COOPERATIVA COOMULTINAGRO el señor JOSE DAVID MONTOYA ACOSTA identificado con la C.C. No.72.310.803 DE Puerto de Colombia .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No. 20 de fecha 24 de marzo de 2021
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO
DEMANDANDO: ALFONSO RAMON SALAZAR SALAZAR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00070-00
Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares.
Sírvasse proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 17 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado ALFONSO RMON SALAZAR SALAZAR identificado con c.c. 8.669.532 como pensionado de COLPENSIONES límitese esta medida hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 14.000.000), Librese los oficios de rigor

NOTIFIQUESE Y CÚMBLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No.20 de fecha 24 de marzo de 2021.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO
DEMANDANDO: ALFONSO RAMON SALAZAR SALAZAR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00070-00
OFICIO No 00367

Malambo, 17 de Marzo de 2021

SEÑOR

PAGADOR COLPENSIONES

BOGOTA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado ALFONSO RMON SALAZAR SALAZAR identificado con c.c. 8.669.532 como pensionado de COLPENSIONES límitese esta medida hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 14.000.000), Líbrese los oficios de rigor, En tal sentido oficiesse a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOMULTINAGRO identificado con NIT No 900.308.745-7

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

